



Resolución Jefatural No. 068-2012-AGN/J

Lima, **01 MAR 2012**

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Lilian Magali Delgado Laguna (Registro N° 120565)** y el **Informe N° 074-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° 120565 del **07 de febrero** de 2012, **doña Lilian Magali Delgado Laguna** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa y cancelación**, de fecha **veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Ernesto Velarde Arenas** por **El Retablo Sociedad Anónima en Liquidación**, debidamente representada por don **Luis Alejandro García Vásquez**, don **Adalberto Bedón Calda** y don **Enrique Barrios Rueda**, a favor de **don Isaac Dionisio Delgado Rodríguez** y **doña Felicita Simona Laguna Brioso de Delgado**, instrumento que se inicia en el folio número **3679 vuelta** y finaliza en el folio número **3787 vuelta** del protocolo número **858** y que consta de **11** fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Rubén Darío Soldevilla Gala**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **02 de febrero de 2012**, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan

las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **02 de febrero de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar los espacios vacíos respecto a las generales de Ley de doña Felicita Simona Laguna Brioso de Delgado (folio número 3680), del representante de conductores eléctricos peruanos S.A. (folio número 3687 vuelta), faltan las firmas del representante de conductores eléctricos peruanos S.A., de doña Felicita Simona Laguna Brioso de Delgado y del ex Notario Doctor Ernesto Velarde Arenas;**

Que, sin embargo, de la verificación efectuada a la documentación presentada, se advierte que la Constancia presenta las siguientes observaciones:

- a. El instrumento se inicia en el folio número **3679 vuelta** y finaliza en el folio número **3787 vuelta**, es decir constaría de **109** fojas útiles (incluyendo la primera); y no de **once (11) fojas útiles**, como se indica.
- b. En la descripción de las irregularidades existentes se indica que "Falta completar los espacios vacíos respecto a las generales de Ley del representante de Conductores Eléctricos Peruanos S.A. (folio número 3687 vuelta) y faltan las firmas del representante de Conductores Eléctricos Peruanos S.A."; sin embargo, se observa que no se consigna la intervención de dicha persona jurídica.

Que, con las observaciones precedentemente señaladas se envió a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales el Memorándum N° 047-2012-AGN/OGAJ de fecha 08 de febrero de 2012, para la subsanación correspondiente;



Resolución Jefatural No. 068-2012-AGN/J

Que, mediante Memorándum N° 043-2012-AGN/DNDAAI del 15 de febrero de 2012, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio remitió el Informe N° 115-2012-AGN/DNDAAI-DANJ y la Constancia de escritura pública de fecha 10 de febrero de 2012. Sin embargo, revisada esta última se advierte que la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales no ha levantado la observación referida en el literal a) del Memorándum N° 047-2012-AGN/OGAJ; devolviéndose, con Memorándum N° 074-2012-AGN/OGAJ de fecha 22 de febrero, los actuados para la subsanación respectiva;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio alcanzó el Memorándum N° 057-2012-AGN/DNDAAI de fecha 23 de febrero, adjuntando el Informe N° 135-2012-AGN-DNDAAI/DANJ y la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 22 de febrero de 2012, levantando la observación pendiente;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. **Rubén Darío Soldevilla Gala**, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto a las generales de Ley de doña **Felicita Simona Laguna Brioso de Delgado (folio número 3680)**, del representante de conductores eléctricos peruanos S.A. (folio número 3687 vuelta), tomará la firma de doña **Felicita Simona Laguna Brioso de Delgado**, del representante de conductores



eléctricos peruanos S.A. y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIN MINAYA
Jefe Institucional